



# Resolución Directoral

N°129 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 12 de setiembre de 2022

## VISTOS:

El Memorando N° 3199-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 1120-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe N° 047-2022/OS 443/WAGB del Área de Proyectos Especiales e Informe N° 198-2022/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo y la Carta N° 184-2022/VMCS/PNSU/UP/4.1.3.mvigo de la Coordinadora Regional Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, e Informe N° 086-2022/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-cteada del Responsable de Liquidaciones de Proyectos de la Oficina Regional de Huarmaca; el Informe N° 306 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en adelante VIVIENDA, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecutan bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNSU, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, determina que el PNSU tiene como objetivo general mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a fin de mejorar la calidad de vida, al influir en la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbana; las líneas de intervención del PNSU se orientan prioritariamente a la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de saneamiento, entre otros;

Que, con fecha 04 de mayo de 2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y



## *Resolución Directoral*

Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura” con Código SNIP. N° 280513, conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - Ficha de Registro - Banco de Proyectos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprueban las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo en el artículo 13, que las pre-liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2015-EF se autoriza la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/ 78'019,611.00 (Setenta y Ocho Millones Diecinueve Mil Seiscientos Once con 00/100 Soles), con cargo a los recursos del FONIE, en la fuente de financiamiento de recursos determinados para el Proyecto Huarmaca, por ser la intervención de ámbito rural;

Que, en virtud al numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al PNSU, durante el año fiscal 2015, a constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual, se suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establezcan los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG de fecha 23 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones de Secretaria General Nos. 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG, se aprueba la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG “Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento”;

Que, con fecha 07 de agosto de 2015 se suscribe el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, denominado “Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huarmaca” de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura con Código SNIP 280513, con el objeto de establecer los compromisos de las partes; entre otros, se estableció el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto a favor de VIVIENDA;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, dispone respecto a la continuidad de los proyectos en ejecución en curso, que las



## Resolución Directoral

intervenciones a través de núcleos ejecutores autorizadas mediante la trigésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 por la septuagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, e incluye infraestructura de huaros, continúan su ejecución hasta su liquidación o cierre de proyecto, según corresponda, en el marco de las leyes antes citadas y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2017, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el PNSU realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, por Resolución Directoral N° 45-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de junio del 2018, se aprueba el “Instructivo para ejecución, post ejecución y liquidación de proyectos del PNSU, ejecutados a través de Núcleos Ejecutores”, en el cual, se establecen, entre otros, los procedimientos para liquidar las intervenciones:

*“(…) Contenido del Instructivo respecto a la liquidación final de las intervenciones:*

### **7.7 De las Áreas de Contabilidad y Tesorería**

*El AC deberá realizar la siguiente secuencia de los registros contables:*

*(…)*

- d) Los anexos o reportes respectivos debidamente firmados, de los montos rendidos e informados por los Núcleos Ejecutores, revisados y validados por el Responsable Regional Técnico, Responsable Regional Social y la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, serán remitidos a la Unidad de Administración quien a su vez derivará al Área de Contabilidad para los registros contables correspondientes.*

*El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la Pre liquidación consolidada de obra y Post ejecución y Liquidación Final, de acuerdo a lo siguiente:*

*Para Pre Liquidación Final (Resumen Consolidado Obra y Post-Ejecución):*

- a) Formato 22 Manifiesto de Gastos (por rubros).  
b) Formato 23 Resumen del Estado Financiero.  
c) Formato 45 Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final.*

*Para Liquidación del convenio:*

- a) Formato 46 Ficha de Aprobación de Liquidación del convenio (...)*

### **10. Etapa de Liquidación Final**



# Resolución Directoral

## **Liquidación Final del Convenio.**

*La Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación.*

*EL Liquidador y el Responsable Regional Técnico, revisarán la Pre Liquidación Final y de encontrarla conforme, organizarán el expediente de liquidación, con las pre liquidaciones. El Liquidador suscribirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio (Formato N° 45), en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios. Dicha ficha deberá ser visada en señal de conformidad por el Responsable Regional Técnico.*

*La UP, tramitará la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Técnico – Financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio. El Director Ejecutivo del PNSU, deberá suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio, en señal de conformidad.*

*La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida. (...);*

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores;

Que, asimismo mediante la segunda disposición complementaria transitoria de la referida ley, se autoriza, excepcionalmente, para el año fiscal 2020, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para continuar la fase de Ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor que se hayan iniciado en el marco de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores; indicándose además que dicha autorización aplica a los proyectos de inversión registrados en la Programación Multianual de Inversiones que se encuentren en la fase de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como para las actividades en proceso de implementación de acuerdo al Decreto Supremo N° 416-2019-EF, Aprueban Plan de Implementación y Seguimiento de las acciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) en zonas afectadas por el friaje, heladas y nevadas, y al Decreto Supremo N° 015-2019-



# Resolución Directoral

PCM, Aprueban “Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019-2021 y que para ambos casos, debe contar con presupuesto asignado;

Que, mediante la primera disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 114-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas, se dispone que *“Excepcionalmente, para el Año Fiscal 2021, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de sus programas o proyectos a continuar la fase de Ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor de proyectos que se hayan iniciado en el marco de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, y de proyectos del año 2020 que cuenten o que estén en elaboración de expediente técnico por la modalidad de núcleo ejecutor, en zonas de pobreza y extrema pobreza(...)”*;

Que, con fecha 21 de agosto de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –MVCS, a través del PNSU y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura – UP N° 088- Caserío Cañas” en adelante, el Núcleo Ejecutor, suscriben el Convenio N° 041-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, con el objeto de establecer las condiciones por las que la Entidad otorgará financiamiento a Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del proyecto; así como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y sanciones bajo las causales opera el Núcleo Ejecutor. El plazo de ejecución del citado Convenio, se extiende hasta la culminación del proyecto con la Resolución de aprobación de la liquidación final;

Que, con fecha 04 de julio de 2022, en el Informe N° 086-2022/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-cteizada, el Liquidador del Proyecto, emite opinión respecto a la liquidación de la intervención que corresponde al Convenio N° 041-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, concluyendo y recomendando lo siguiente:

***“(...) V. CONCLUSIONES***

*Monto desembolsado en la apertura de la cuenta S/ 1, 212,626.90.*

*Por lo arriba expuesto, se tiene una ejecución del convenio de S/ 1, 097,437.44.*

*Con una devolución total de S/ 117,432.26 al TESORO PÚBLICO.*

*Así mismo la información (pre liquidaciones) de la etapa de ejecución y post ejecución se encuentran en custodia en las Oficinas de Huarmaca PNSU área de liquidaciones, cuya cantidad de folios es de 15,588.*

*La cuenta bancaria del núcleo ejecutor se encuentra en S/ 00.00.*



# Resolución Directoral

Se adjunta los formatos 22 y 23 en copia y los formatos 45 y 46 en original, tal como lo indica el Numeral 7.7 del “Instructivo de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos que serán ejecutados por el PNSU a través de Núcleos Ejecutores”, Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 08 de junio de 2018.

## **VI. RECOMENDACIONES:**

Remítase al Responsable Regional Técnico o quien se designa para la revisión del aspecto técnico y social, con la finalidad a que se apruebe y se suscriba el formato N° 45 y 46 que se adjunta.

Posteriormente el informe debe remitirse al Área de Administración del PNSU para el registro respectivo de aprobación de la LIQUIDACION FINAL DEL CONVENIO, en los aspectos Técnicos y Financieros del Proyecto: “Instalación, Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura” SNIP 280513 – UP N° 088 – caserío CAÑAS (...);

Que, con fecha 20 de julio de 2022, en el Informe N° 198-2022/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-mvigo, sustentado en el Informe N° 126-2022/PRPA, la Coordinadora Regional Técnica de la Oficina de Huarmaca, emite opinión respecto a la liquidación final de la intervención del citado proyecto, concluyendo que el monto final de ejecución del Convenio es por la suma de **S/ 1 097 437 44 (Un millón noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete con 44/100 Soles)**, conforme a lo siguiente:

“(…)

## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se tiene opinión favorable y aprobación del aspecto financiero del responsable de liquidaciones de la Oficina Regional Huarmaca (ORH), quien con INFORME N° 086-2022/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-cteizada, del 04 de julio 2022 (HT: 79346-2022), quien informó que hizo la revisión contable y recomienda aprobar la liquidación del convenio, por lo que emite y suscribe el Formato N° 45 – Ficha de Aprobación de Preliquidación Final de la Intervención y Formato N° 46 – Ficha de Aprobación de Liquidación de Convenio N° 041-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE y que también es suscrita por esta Coordinación Técnica en señal de conformidad y aprobación.

De la revisión y análisis del informe de liquidación final del convenio, se concluye que se encuentra CONFORME, por lo que se recomienda APROBAR RESOLUTIVAMENTE la LIQUIDACION FINAL DE CONVENIO, en los aspectos técnicos, financieros y sociales del proyecto: “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura” SNIP 280513 – UP N° 088 Caserío CAÑAS, siendo el monto final de ejecución del Convenio la suma de **S/. 1'097,437.44 (Un millón noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete con 44/100 soles)**.



# Resolución Directoral

*Se suscribe el Formato N° 45 – Ficha de Aprobación de Preliquidación Final de la Intervención por parte del Área de liquidaciones y de la suscrita.*

*Se suscribe el Formato N° 46 – Ficha de Aprobación de Liquidación de Convenio N° 041- 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, por parte del liquidador de la ORH y de la suscrita.*

*5. Se remite al Área de Proyectos Especiales del PNSU para el registro y custodia del informe de aprobación de liquidación del convenio de obra, aprobación que debe darse mediante Resolución Directoral, correspondiente al Proyecto: “Instalación, Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura” SNIP 280513 – UP N° 088 – CASERIO CAÑAS (...);  
(Subrayado es agregado)*

Que, con fecha 23 de agosto de 2022, en el Informe N° 047-2022/OS443/WAGB, el ingeniero civil Walter A. Guerrero Bohórquez (CIP. N° 53354), emite opinión técnica concluyendo lo siguiente:

#### **“(…) 4. CONCLUSIONES**

- 1. De acuerdo a lo indicado en los antecedentes y análisis del presente informe, se ha determinado que el monto total gastado en el proyecto concluido y operativo de la intervención en la UP N° 088 Caserío Cañas, asciende a la suma de S/. 1 097,437.44, el que incluye los gastos financieros, cuyo monto es de S/. 5,280.40 y los gastos por transferencias por el monto de S/. 7,404.69.*
- 2. En total, considerando la etapa de ejecución de obra y etapa de post ejecución de obra, se ha devuelto al tesoro público el monto de S/. 117,432.26, por gastos no efectuados, que incluye los intereses generados desde la apertura de la cuenta, cuyo monto es de S/. 2,229.28 y aporte externo por S/. 13.52.*
- 3. De acuerdo a lo indicado en el numeral 10. Etapa de Liquidación Final del Instructivo para la Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos que serán ejecutados por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) a través de la Modalidad de Núcleos Ejecutores, se concluye que la liquidación efectuada se encuentra conforme, por lo que se debe tramitar la Resolución Directoral de aprobación de liquidación Técnico- Financiera ante la Dirección Ejecutiva en lo que respecta a la UP N° 088 Caserío Cañas.*



## Resolución Directoral

### 5. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda remitir el presente informe con todos los documentos adjuntos, a la Unidad de Asesoría Legal, a fin de revisar y gestionar ante la dirección ejecutiva, la Resolución Directoral de aprobación de liquidación técnico – financiera para la UP N° 088 Caserío Cañas, para lo cual es necesario que la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales y la Responsable de la Unidad de Proyectos del PNSU suscriban el formato N° 45 – ficha de aprobación de Preliquidación final de la intervención y el formato N° 46 – ficha de aprobación de liquidación del convenio, precisándose que ésta última ficha debe ser suscrita, además, por el Director Ejecutivo del PNSU.
2. Posterior a la emisión de la Resolución Directoral, se recomienda que la Dirección Ejecutiva derive el expediente de liquidación a la Unidad de Administración, a fin de realizar el registro la baja contable de la intervención (...);

Con fecha 24 de agosto de 2022, en el Informe N° 1120-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, otorga conformidad al Informe N° 047-2022/OS443/WAGB, recomendando se gestione ante la Dirección Ejecutiva de la Entidad la emisión de la Resolución de aprobación de liquidación técnico financiera para la UP N° 088, Caserío Cañas;

Con fecha 24 de agosto de 2022, en el Memorando N° 3199-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, otorga conformidad al Informe N° 1120-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, que solicita gestionar ante la Dirección Ejecutiva, la Resolución Directoral de aprobación de liquidación técnico – financiera para la UP N° 088 Caserío Cañas - Proyecto Huarmaca, siendo necesario que el Director Ejecutivo suscriba el formato N° 46 – ficha de aprobación de liquidación del convenio, a fin de remitir dichos documentos y el expediente de liquidación a la Unidad de Administración para la baja contable de dicha intervención;

Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo del PNSU, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;



## *Resolución Directoral*

Que, por las consideraciones expuestas, y sobre la base de los documentos del Visto, resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Convenio N° 041 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE en la UP N° 088- Caserío Cañas, Y;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en este último caso, sólo con relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNSU, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 041-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE en la Unidad Productora N° 088 – Caserío Cañas, del Distrito de Huarmaca, Provincia Huancabamba, Región Piura, cuyo costo total del Proyecto Liquidado asciende a **S/ 1 097 437.44 (Un millón noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete con 44/100 Soles)**, conforme al detalle descrito en el Formato N° 46, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 041-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE, de la presente Resolución y su anexo al Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo y para las acciones conducentes al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable para la culminación de la liquidación técnica financiera del precitado proyecto, en lo que corresponda a sus respectivas competencias.

**Artículo 3.-** Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de sustento de la Liquidación Financiera y Transferencia de Obras por la Unidad de Proyectos, en el Memorando N° 3199-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en el Informe N° 1120-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe N° 047-2022/OS 443/WAGB del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, por lo cual, la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.



## *Resolución Directoral*

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Proyectos, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 041-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE - Unidad Productora N° 088- CASERÍO CAÑAS.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como en el portal electrónico del PNSU.

**Regístrese y comuníquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA**

**Director Ejecutivo**

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento